

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00079-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de ANDREA DEL PILAR CRISTANCHO ROZO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 09099600043317/09095000231235

1.1 Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.863.583,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.006.312,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda, 25 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.051, hoy dos (2) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3527c5dca0a385f0e760cfad2bec782a1fed74626dbac03e331bfae2ef6ee7ad**

Documento generado en 02/05/2023 07:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>